



Municipalidad Provincial
De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2024-MPH/A

Huarney 17 de Octubre del 2024

VISTOS:

Expediente administrativo N°202411511 de fecha 16 de Setiembre del 2024; Proveído N°02523-2024-MPH/GGT, de fecha 18 de Setiembre del 2024; Informe N° 01221-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPUHU de fecha de recepción 23 de Setiembre del 2024; Informe N°0590-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha recepción 24 de Setiembre del 2024, Memorándum N°2813-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 26 de Setiembre del 2024, Informe N°0268-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 01 de Octubre del 2024, Memorándum N°0170-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 03 de Octubre del 2024, Expediente Administrativo N°202412399 de fecha 02 de Octubre del 2024, Proveído N°02663-2024-MPH/GGT de fecha 03 de Octubre del 2024, Informe N°001286-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPUHU de fecha 04 de Octubre del 2024, Informe N°0636-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 04 de Octubre del 2024, Informe Legal N° 0869-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 14 de Octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe señalar que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados; y es con base en ello que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 10° que son **vicios que causan la nulidad del acto administrativo** son: **1.-** La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, **2.** El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. **3.** Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. **4.** Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 213°, de la misma norma, establece en sus numerales 213.1 "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; el numeral 213.2 establece que "**La Nulidad de Oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.**"

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, según su artículo 4° sobre Inscripción de Dominio para casos de Formalización establece: "Los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o Titularidad Informal de Predios que estén

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarmeda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2024-MPH/A

constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el registro de predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la Formalización de la Propiedad, dejando constancia en la Partida Matriz del predio que, el mismo se encuentra en proceso de Formalización".

Que, mediante Exp. Administrativo N° 202411511, de fecha 16 de setiembre del 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras, solicita Nulidad de Inscripción Registral de la Partida N°11038545, haciendo mención que con acuerdo de Concejo N°37-2024/MDC, su entidad aprobó firma de convenio con COFOPRI, y que la Partida N°11038545 es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huarmeda, y que se superpone con viviendas que son materia de formalización, lo cual sería un impedimento en el proceso de formalización que realizara con COFOPRI, (...);

Que, mediante Informe N° 0590-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha de recepción 24 de Setiembre del 2024, la Gerente de Gestión Territorial informa a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de Nulidad de Inscripción Registral de la Partida N°11038545, denominado Alfonso Ugarte Zona Norte, ubicado en el Distrito de Culebras, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmeda, haciendo mención al Informe N°001221-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU, emitido por el Sub Gerente de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana, que indica, que este predio fue registrado a través de una primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarmeda, según Resolución de Alcaldía N°748-2024-MPH-A, de fecha 10/10/2022, (...); recomendando solicitar opinión legal respecto a la renuncia al derecho de propiedad y la desinmatriculación registral del predio con cierre de partidas (...);

Que, mediante Memorandum N°2813-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 26 de Setiembre del 2024, la Gerencia Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Asesoría respecto la Nulidad de Inscripción Registral de la Partida N°11038545, solicitando opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N°0268-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 01 de Octubre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, corre traslado a la Gerencia de Gestión Territorial manifestándole que ante lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras, se deberá precisar que para declarar la nulidad de oficio debería señalarse alguna de las causales previstas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, además requiere ampliar el informe indicando bajo que sustento se debe renunciar al derecho de propiedad.

Que, mediante Expediente Administrativo N°202412399, de fecha 02 de octubre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras, reitera solicitud de Nulidad de Resolución N°748-2022-MPH-A, de fecha 10/10/2022, manifestando que de acuerdo al diagnóstico técnico la Partida N°11038545, se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmeda, superponiéndose sobre un aparte del Asentamiento Humano Alfonso Ugarte Norte, aproximadamente 22 lotes, lo cual sería un impedimento en el proceso de formalización que realizara COFOPRI, indicando que COFOPRI interviene en áreas que pertenecen al estado peruano (SBN) con o sin inscripción registral, sin embargo, no interviene en áreas de las municipalidades (...);

Que, mediante Informe N°001286-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU de fecha 04 de Octubre del 2024, el Sub Gerente de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana, informa a la Gerente de Gestión Territorial, los antecedentes del presente expediente, mencionado dentro de su análisis que se puede observar que el perímetro de dicho predio ocupa una mínima porción de viviendas y vías de circulación, pero es indispensable su disposición, con el fin de formalizar el denominado Asentamiento Humano Alfonso Ugarte Norte; asimismo, indica que el pedido de la Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 0748-2022-MPH-A de fecha 10/10/2022, no ha cumplido con ningunas de

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmeda – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2024-MPH/A

las causales de Nulidad del artículo 10° del TUO de la N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales (...); recomendando la Improcedencia, según la evaluación Técnica, sugiriendo trabajar en coordinación con la Municipalidad de Culebras.

Que, mediante Informe N° 0636-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 04.10.2024, la Gerente de Gestión Territorial solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras.

Que, mediante Informe N° 869-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 14 de Octubre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, corre traslado el expediente sobre nulidad de acto administrativo al despacho de alcaldía, indicando que de la revisión del presente expediente que contienen la solicitud de Nulidad de la Resolución N° 748-2022-MPH-A de fecha 10/10/2022, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras; nuestra entidad Edil a través del área técnica de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, emitió el Informe N° 1268-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPHU de fecha 04/10/2024, señalando que **para declarar la nulidad de dicha resolución de alcaldía, no se ha cumplido con ninguna de las causales de Nulidad previstas en el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General; debido que el proyecto de Inmatriculación de Primera de Dominio en Posesiones Informales del Predio Alfonso Ugarte Zona Norte, cumple con los lineamientos técnicos que se encuentran dentro del proceso de Formalización de los Asentamientos Humanos, regulado en la Ley N° 28687 y su Reglamento aprobados con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, concordando con el Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Según Reglamento del Título 1 de la Ley N° 28678, referida a Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados pos Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, según su artículo 4° sobre Inscripción de Dominio para casos de Formalización.**

Que, de conformidad con el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, concordando con el Decreto Supremo N° 009-99-MTC. Según Reglamento del Título 1 de la Ley N° 28678, referida a Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados pos Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, según su artículo 4° Inscripción de Dominio para casos de Formalización; corresponde **1.- declarar la IMPROCEDENCIA**, la solicitud de la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0748-2022-MPH-A, de fecha 10/10/2022, presentado mediante Expediente Administrativo N° 202412399, del Alcalde de la Municipal Distrital de Culebras – Luis Enrique Yauri Quito. **2.- DAR POR AGOTADA** la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los argumentos expuestos. **3.- TÉNGASE** en cuenta la sugerencia del Gerente de Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Huarney en cuanto a trabajar en coordinación con la Municipalidad Distrital de Culebras a fin de realizar el saneamiento físico legal de los predios del mismo Distrito.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2024-MPH de fecha 23 de Setiembre del 2024, se acuerda en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA POR SALUD, solicitado por el Alcalde Provincial de Huarney, Señor CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA, por el periodo de 30 días naturales, contados a partir del 01 de Octubre del presente año, ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones del despacho de Alcaldía al primer regidor Señor ALFREDO GUSTAVO DEXTRE TORRE, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que asuma como alcalde encargado mientras dure la licencia por salud, otorgada por el Concejo Municipal.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2024-MPH/A

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Nulidad de la **Resolución de Alcaldía N° 0748-2022-MPH-A**, de fecha 10/10/2022, presentado mediante Expediente Administrativo N° 202412399 por Luis Enrique Yauri Quito - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR AGOTADA** la Vía Administrativa, ello al amparo del artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – **SE RECOMIENDA** a la Gerente de Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Huarney, trabajar en coordinación con la Municipalidad Distrital de Culebras a fin de realizar el saneamiento físico legal de los predios del mismo Distrito.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, Municipalidad Distrital de Culebras y demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huarney conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

ALFREDO GUSTAVO DEXTRE TORRE
(E) ALCALDE